AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO, INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

1. NÚMERO DEL PROCESO: SAG-SASI-006-2026

2. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO, ubicada en la calle 26 No. 51-53, torre central, piso 4.

3. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO; NIT 899.999.114-0, marcos.barreto@cundinamarca.gov.co, teléfono 7491205. Los documentos del proceso se recibirán únicamente a través de la plataforma Secop II.

4. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR (CUANDO APLIQUE): COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL DEPARTAMENTO

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Selección abreviada por subasta inversa

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento, sin exceder en ningún caso del quince (15) de diciembre de 2026.

7. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, ASÍ COMO EL LUGAR Y LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: de conformidad con el cronograma del proceso de selección, su presentación será únicamente a través de la plataforma Secop II.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($744.053.233) CON CDP No. 7100083677 del 10 de septiembre de 2026.

INDICAR SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación, aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las reglas anteriores, se procedió a revisar la aplicación de cada acuerdo, obteniendo los siguientes resultados:

Acuerdo Comercial	País	Entidad Incluida	Supera el Umbral	Excepción Aplicable	Proceso Cubierto
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico	México	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá	Canadá	Sí	Sí	No	Sí
Chile	Chile	Sí	Sí	No	Sí
Corea	Corea	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica	Costa Rica	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	Estados Unidos	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC	AELC	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, del análisis anterior, se concluye que la contratación está cobijada por los acuerdos comerciales relacionados en el cuadro enunciado. En consecuencia, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado concederá trato nacional a los Proponentes y bienes de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CUANDO APLIQUE, SE DEBERÁ REALIZAR LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: el presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN (CUANDO APLIQUE): no aplica.

12. EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: podrá consultarse a través del Secop II.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: a través del Secop II.

14. PROCESO EN SECOP II: SAG-SASI-006-2026

Se expide el *03/11/2026* y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: Marcos Alberto Barreto – Secretario de Despacho
Revisó: Edson Erasmo Montoya – Jefe de oficina
Proyectó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado contratista